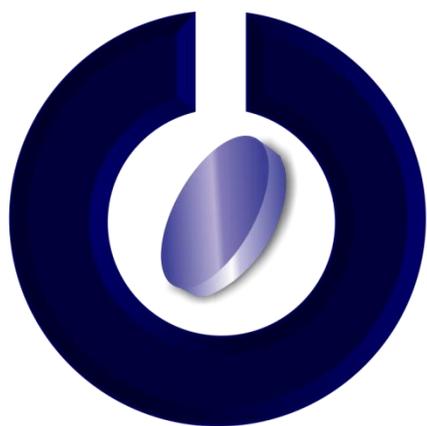


REGLAMENTO: SOLIDARIDAD



Foncomfenalco
Fondo de Empleados Comfenalco

	DOCUMENTOS	Fecha:02/03/2023
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 005
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 2 de 17

La Junta Directiva de FONCOMFENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- a) Que el Artículo 54 de la Ley 79 de 1988, la Circular externa No. 0021 del 15 de diciembre de 2000, la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y el estatuto vigente, establecen reservas de los Excedentes generados para que sean asignados al Fondo de Solidaridad.
- b) Que la Solidaridad, basada en el sentido humano de la cooperación, es principio insustituible y de necesaria aplicación en las entidades de Economía Solidaria.
- c) Que es deber de la Junta Directiva reglamentar estos servicios con criterio Solidario.
- d) La ayuda económica a los asociados y sus familiares dependientes de circunstancias especiales tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos.
- e) La otra finalidad consiste en que parte de los recursos del fondo de solidaridad pueden ser destinados al beneficio de la comunidad trabajando por un desarrollo sostenible a través de políticas aprobadas por los asociados y de manera excepcional, para ayuda de los Trabajadores de la respectiva entidad o la comunidad en general en situaciones de calamidad. El beneficio en primera instancia es para los asociados, su grupo familiar y también debe propenderse por el bienestar de la comunidad en general como objetivo secundario.
- f) El servicio de solidaridad, dista de actitudes paternalistas y permanentes, aplica para situaciones temporales y excepcionales.
- g) Este servicio tiene como finalidad dar un servicio de Solidaridad a los Asociados, FONCOMFENALCO a través del Fondo de Solidaridad.
- h) La Junta Directiva, es el órgano encargado de estudiar y aprobar las funciones que debe cumplir los miembros del comité de Solidaridad.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha:02/03/2023
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Versión: 005
		Página 3 de 17

- i) Esta resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva y deroga todas las decisiones, acuerdos y resoluciones que se hayan dictado anteriormente sobre la materia.

	DOCUMENTOS	Fecha:02/03/2023
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 005
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 4 de 17

CONTENIDO

CAPITULO I

FONDO DE SOLIDARIDAD

CAPITULO II

CLASES DE SERVICIOS

CAPITULO III

CONSIDERACIONES AL APROBAR AUXILIOS POR SOLIDARIDAD

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS DEL FONDO

CAPITULO V

PRESUPUESTO DEL FONDO

CAPITULO VI

REQUISITOS Y DOCUMENTACION PARA APROBACION DE AUXILIOS

CAPITULO VII

CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE

CAPITULO VIII

DE LA PUBLICACION

	DOCUMENTOS	Fecha:02/03/2023
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 005
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 5 de 17

CAPITULO I FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 1º: FONDO DE SOLIDARIDAD,

El Fondo de Solidaridad se denominará internamente FONDO DE SOLIDARIDAD, el cual es un Fondo Pasivo Agotable, para efectos de una mayor cobertura y sentido humano de los fines sociales de FONCOMFENALCO. Este Fondo reglamentará los servicios de solidaridad del Fondo.

ARTICULO 2º: PROYECTOS,

La Junta Directiva presentará anualmente a la Asamblea, proyectos específicos para incrementar el Fondo de Solidaridad, con base en los resultados económicos del ejercicio anual y sugerencias del Comité.

CAPITULO II CLASES DE SERVICIOS DE SOLIDARIDAD

OBJETIVO: Socorrer a los asociados en casos de emergencia fortuita o en casos forzosos, como inundaciones por lluvias, terremotos, accidentes, incendios, incapacidad que no le permita devengar su salario o pensión, hospitalización, con auxilios que conllevan a aliviar la situación al asociado y a su grupo familiar, en forma temporal.

DEFINICIONES:

- **GRAVEDAD:** Situación, circunstancia o dificultad difíciles de resolver o superar.
- **CATASTROFE:** Suceso desventurado en el que se produce gran destrucción con grave alteración del desarrollo normal de las cosas.
- **FUERZA MAYOR:** Ocasionado por la Naturaleza y es imprevisible e irresistible.
- **CASO FORTUITO:** Ocasionado por el hombre.

	DOCUMENTOS	Fecha:02/03/2023
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 005
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 6 de 17

ARTICULO 3º: AUXILIOS POR SOLIDARIDAD,

Los siguientes son los eventos que pueden atenderse con cargo al Fondo de Solidaridad:

CALAMIDAD	AUXILIO MAXIMO	REQUISITOS
Inundación de vivienda	Hasta 1 SMMLV	<p>Visita a la vivienda, inventarios de daños, teniendo en cuenta la accesibilidad a la vivienda, el auxilio se entregará en términos de materiales y/o artículos afectados, serán enviados a la residencia del asociado.</p> <p>Solo en casos en los que al Fondo se le imposibilite la compra y traslado de materiales el auxilio será entregado al asociado.</p> <p>El asociado deberá presentar: *Carta de solicitud. *Fotos de los daños ocasionados en la vivienda. *Cotización formal donde se especifique cantidad, descripción del producto y valor. El auxilio se otorgará sobre la afectación principal y de mayor necesidad según criterio de los miembros del comité de solidaridad y de acuerdo a los gastos relacionados en la cotización adjunta.</p> <p>Tipos de afectaciones: Menor: 1/3 de SMMLV Media: 2/3 de SMMLV Mayor: 3/3 SMMLV</p> <p>*aplica para vivienda habitada por el asociado* La solicitud debe presentarse en un tiempo máximo de 15 días hábiles.</p>
Incendio o catástrofe que afecten la vivienda	Hasta 1 SMMLV	<p>Visita a la vivienda, inventarios de daños, teniendo en cuenta la accesibilidad a la vivienda, el auxilio se entregará en términos de materiales y/o artículos afectados, serán enviados a la residencia del asociado.</p> <p>Solo en casos en los que al Fondo se le imposibilite la compra y traslado de materiales el auxilio será entregado al asociado.</p>

	DOCUMENTOS	Fecha:02/03/2023
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 005
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 7 de 17

		<p>El asociado deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Carta de solicitud. *Fotos de los daños ocasionados en la vivienda. *Cotización formal donde se especifique cantidad, descripción del producto y valor. <p>El auxilio se otorgará sobre la afectación principal y de mayor necesidad según criterio de los miembros del comité de solidaridad y de acuerdo a los gastos relacionados en la cotización adjunta.</p> <p>Tipos de afectaciones: Menor: 1/3 de SMMLV Media: 2/3 de SMMLV Mayor: 3/3 SMMLV</p> <p>*aplica para vivienda habitada por el asociado* La solicitud debe presentarse en un tiempo máximo de 15 días hábiles.</p>
Gastos ocasionados por enfermedad no cubierto por la EPS.	Hasta 1 SMMLV	<ol style="list-style-type: none"> 1. Epicrisis del paciente o certificado expedido por la EPS o entidad acreditada que indique la condición del paciente. 2. Copias de facturas de compras o relación de gastos ocasionados por la gravedad (anexar cotización), como: Paños desechables, pagos de ambulancias, ordenamiento o pagos de exámenes diagnósticos urgentes, un servicio comedor por día para acompañantes tasado en el valor promedio del mercado, transportes urbano o rural ordinario.
Incapacidad igual o mayor A 15 días	<p>Rango 1: Hasta 1 SMMLV</p> <p>Rango 2: Hasta $\frac{3}{4}$ SMMLV</p>	<p>Copia del certificado de incapacidad expedido por la EPS. Será proporcional a los días de incapacidad. Este auxilio solo aplica cuando el empleador paga el 66.67% del salario al trabajador asociado.</p> <p>Se maneja en los siguientes rangos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rango 1: Ingresos entre 1 y 4 SMMLV. - Rango 2: Ingresos superiores a 4 SMMLV. <p style="text-align: center;"><u>FORMULA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • (DLM) Días de liquidación mínimo: 15 días. • (DBL) Días bases de liquidación: Días de incapacidad – 2. • (ITI) Ingreso total por días de incapacidad: Salario / 30 x días de Incapacidad base. • (II) Ingreso al 66.67% días incapacidad: ITI x 66,67%

	DOCUMENTOS	Fecha:02/03/2023
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	
	REGLAMENTO	
	SOLIDARIDAD	
		Versión: 005
		Página 8 de 17

		<p style="text-align: center;">(IDP) Ingreso dejado de percibir: ITI – II</p> <p>El IDP puede ser igual al Auxilio ó menor igual al SMMLV.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el asociado es Rango 1, el auxilio será hasta 1 SMMLV. - Si el asociado es Rango 2, el auxilio será hasta ¾ SMMLV.
Copago por hospitalización.	Hasta ½ SMMLV	Aplica para el grupo familiar del asociado, definido en el estatuto del Fondo. Acreditar factura de copago cancelada.
Medicina dictaminada por EPS o por una entidad de salud acreditada y no cubierta por la EPS.	Hasta 1/2 SMMLV	<ol style="list-style-type: none"> 1. Epicrisis de paciente o certificado expedido por la EPS o por una entidad de salud acreditada que indique la condición del paciente. 2. Formula médica. 3. Verificar que el medicamento solicitado no se encuentre en la lista oficial del ministerio de salud como medicamento del POS. <p>Dicho auxilio se entregará bajo una de las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Se enviará medicamento directamente al asociado a su vivienda. <p>ó</p> <ol style="list-style-type: none"> b. Se reembolsará al asociado el valor del medicamento comprado, encontrándose este por fuera del pos, debe presentar copia de factura vigente (no mayor a 30 días hábiles).

CAPITULO III

CONSIDERACIONES AL APROBAR AUXILIOS POR SOLIDARIDAD

ARTICULO 4º:

No habrá derecho a estos servicios cuando se encuentre en mora, atribuible al asociado.

El asociado tendrá un plazo máximo de treinta días calendario, para solicitar el auxilio, después de sucedido el hecho y se evaluará, previa presentación de los documentos respectivos que demuestren la eventualidad.

	DOCUMENTOS	Fecha:02/03/2023
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 005
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 9 de 17

Cada asociado podrá beneficiarse del auxilio de solidaridad máximo 1 vez por año, sin distinción del evento que ocurra, salvo que posteriormente se le presente la ocurrencia en el mismo año, de un evento de **fuerza mayor**: inundación, incendio o catástrofe a la vivienda, habiendo recibido el auxilio por otra eventualidad en el año. Lo cual, le permitiría recibir el beneficio hasta dos veces por año.

PARÁGRAFO: Cuando se compruebe que las contribuciones han sido desviadas con fines distintos a los solicitados, la donación se convertirá en un préstamo ordinario normal con los intereses que estipula el reglamento de crédito, al margen de las sanciones que la Junta Directiva adelante contra el asociado de acuerdo a los Estatutos y las normas.

ARTICULO 5º:

Todos los auxilios que se otorguen por medio del Fondo de Solidaridad, deben quedar condicionadas al orden cronológico de presentación y en su cuantía a la disponibilidad y existencia de recursos que posea el Fondo de Solidaridad

Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Solidaridad, los asociados de FONCOMFENALCO y sus beneficiarios en los términos definidos en los estatutos.

Los auxilios, no se pueden exigir en forma obligatoria al fondo de empleados, ya que éstos se otorgan si existen medios para hacerlo, de conformidad con las destinaciones presupuestales aprobadas.

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS DEL FONDO

ARTICULO 6º:

Los siguientes son los recursos que conforman el Fondo de Solidaridad:

- Con el porcentaje de los excedentes que destine para tal fin la Asamblea General, no inferior al 10% según disposición legal.
- Con los aprovechamientos producto de programas especiales o de residuos de cuotas extraordinarias, o las que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Solidaridad.

	DOCUMENTOS	Fecha:02/03/2023
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 005
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 10 de 17

- Con los rendimientos que se logren por las inversiones financieras transitorias de los recursos del Fondo cuando éstos no estén comprometidos.
- Con las contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este Fondo.
- Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie la Junta Directiva y la Asamblea General para el Fondo de Solidaridad.

CAPITULO V PRESUPUESTO DEL FONDO

ARTICULO 7°:

Cada año la Asamblea General de Asociados, conforme al Estatuto, asigna un presupuesto al Fondo de Solidaridad, teniendo en cuenta el porcentaje definido por concepto de excedentes, la situación económica de FONCOMFENALCO y su movimiento interno.

ARTICULO 8°:

Se utilizará el 100% del Fondo de Solidaridad para atender los requerimientos debidamente sustentados por los asociados.

CAPITULO VI REQUISITOS Y DOCUMENTACION PARA APROBACION DE AUXILIOS

ARTICULO 9°:

El asociado debe presentar la documentación necesaria que certifique los hechos que dieron origen a la petición del auxilio.

FONCOMFENALCO, organizará y llevará un registro actualizado de las solicitudes recibidas y otorgadas, para llevar estadísticas del servicio.

	DOCUMENTOS	Fecha:02/03/2023
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 005
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 11 de 17

CAPITULO VII CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE

ARTICULO 10º:

El Comité se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, convocatoria que hará el secretario del comité. En la primera reunión elegirá de su seno un Coordinador y un secretario

Las decisiones del Comité de Solidaridad se tomarán por mayoría de votos. El quórum lo constituirán dos (2) personas del Comité, posteriormente presentarán un informe a la Junta Directiva.

Cuando se presente la ausencia de alguno de los miembros del Comité, las decisiones se tomarán en forma unánime. Las citaciones serán por escrito a través de correo electrónico y se confirmara la asistencia de los miembros telefónicamente.

ARTICULO 11º:

Son funciones del Comité de Solidaridad:

- Cumplir y hacer cumplir el reglamento, velando por la ejecución de las disposiciones que en esta materia están consignadas en el presente manual.
- Llevar estadísticas y controles de los servicios prestados a los asociados.
- Presentar proyectos y programas para la captación extraordinaria de fondos como: Actos Sociales y/o deportivos.
- Aprobar recursos y prestar asesoría, orientación y acompañamiento a los asociados en caso de calamidad.
- Elaborar el Plan de Trabajo sobre las actividades a realizar en el respectivo periodo que señale la Junta Directiva y estudiar y aprobar las solicitudes de calamidad en un plazo no superior de 15 días, de conformidad con lo previsto en el presupuesto y el presente reglamento.
- Presentar y aprobar la cantidad de auxilios y demás beneficios que deben ser entregados a los asociados. El Gerente pondrá a disposición del Comité el presupuesto respectivo.

	DOCUMENTOS	Fecha:02/03/2023
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 005
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 12 de 17

- Establecer los mecanismos necesarios para ordenar y priorizar las peticiones de los asociados.
- Cumplir las demás inherentes y las que le sean asignadas por la Junta directiva.

ARTICULO 12º:

Las actas del Comité serán firmadas por el Coordinador y secretario, los cuales serán elegidos por sus miembros.

PARÁGRAFO: Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva. Igualmente corresponde a este órgano resolver las situaciones relacionadas con reclamos o quejas relacionadas con el reconocimiento o negación de los auxilios solicitados.

**CAPITULO VIII
DE LA PUBLICACION**

ARTICULO 13º:

La presente resolución estará dispuesta para los entes de la Junta Directiva, control social, Revisor Fiscal, Comité de Solidaridad, para los asociados y archivo del Fondo de Empleados.

Actualización de Reglamento de solidaridad mediante Acta de Junta Directiva No 223 del día 02 de marzo de 2023.

JUNTA DIRECTIVA

	DOCUMENTOS	Fecha:02/03/2023
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 005
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 13 de 17

RICARDO ISAZA PAREJA
Presidente
Original Firmado

REYNEL BITAR CASTELLON
Secretario
Original Firmado

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
001	23/06/2009	Creación del documento.
002	29/09/2015	Se amplió el alcance de los auxilios por solidaridad, teniendo en cuenta las diferentes situaciones que se les presentan a los asociados. Se incluyeron situaciones que no eran contempladas en el anterior esquema y además se busca utilizar mejor el principio de la equidad.
003	10/12/2015	Se cambia dentro del reglamento de solidaridad el requisito de historia Clínica del Paciente por Epicrisis, teniendo en cuenta el derecho a la privacidad de cada asociado. Mediante acta 119 del 10/12/2015
004	2018	Se cambia de Circular Básica jurídica a Circular Básica Contable y Financiera, teniendo en cuenta que ahí se establecen las reservas de los Excedentes. Se añade el numeral 004 a la Circular Básica Contable y Financiera. En el Numeral "E" del considerando, se incluyen en los beneficios a la familia del Asociado. Se reorganiza redacción del Numeral "F" del considerando, para una mayor comprensión. En el numeral "G" se especifican quienes son los responsables de estudiar y aprobar las funciones y quienes deben cumplirlas. Se reorganiza los títulos de los Capítulos de la tabla de contenido, según las modificaciones realizadas en el documento.

	DOCUMENTOS	Fecha:02/03/2023
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 005
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 14 de 17

		<p>En el capítulo I, artículo 1: Fondo de Solidaridad se especifica que los auxilios de solidaridad es un Fondo pasivo agotable y se reemplaza el término “seguridad social” por “solidaridad”.</p>
		<p>En el capítulo II, Se agrega objetivo de servicio de solidaridad, definiciones de términos para mayor comprensión del reglamento y se reorganiza información.</p>
		<p>En el artículo 3: auxilios por solidaridad, se añade evento (...o catástrofe que afecten...) en la calamidad “<i>Incendio en la vivienda</i>”.</p>
		<p>En el artículo 3, en la calamidad “Gastos ocasionados por gravedad dictaminada y no cubierto por la EPS”:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se especifica que las entidades encargadas de demostrar el estado del usuario, deben estar acreditadas “en servicios de salud”. - Se aumentó el tope a 1SMMLV, teniendo en cuenta los diferentes gastos que demandan enfermedades graves.
		<p>En el artículo 3, en la calamidad “Incapacidad mayor a 15 días”:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se aumentó la cantidad de salarios en los rangos. -Se Agrega fórmula, con la cual se determina el monto de solidaridad. -Se modificar porcentaje de 66.6% al 66.67%.
		<p>Se agrega requisito en la calamidad “Medicinas de Gravedad dictaminada por medio y no cubierta por la EPS” en el artículo 3.</p>
		<p>Se elimina texto titulado “Capitulo III: clase de contribuciones otorgables”</p>

	DOCUMENTOS	Fecha:02/03/2023
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 005
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 15 de 17

		<p>En el artículo 4, se especifica condiciones para la solicitud de auxilios de solidaridad para los asociados que se encuentren en mora.</p> <p>Se añade en el artículo 4 texto con nuevo beneficio para la solicitud de auxilio de solidaridad.</p> <p>Se reorganiza redacción en el artículo 5, para una mayor comprensión.</p> <p>Artículo correspondiente a FONDO DE BIENESTAR, se elimina del presente reglamento.</p> <p>Artículo correspondiente a que la <i>“Junta Directiva podría autorizar los topes de los asociados cuando crean conveniente”</i>, se elimina del presente reglamento.</p> <p>Se reemplaza en el artículo 12, que será el coordinador y no el presidente de la junta quien firme las actas del comité.</p>
005	02/03/2023	<p>Se realiza la siguiente actualización en el artículo # 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inundación de vivienda: <p>Solo en casos en los que al Fondo se le imposibilite la compra y traslado de materiales el auxilio será entregado al asociado.</p> <p>El asociado deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Carta de solicitud. *Fotos de los daños ocasionados en la vivienda. *Cotización formal donde se especifique cantidad, descripción del producto y valor. <p>El auxilio se otorgará sobre la afectación principal y de mayor necesidad según criterio de los miembros del comité de solidaridad y de acuerdo a los gastos relacionados en la cotización adjunta.</p> <p>Tipos de afectaciones: Menor: 1/3 de SMMLV Media: 2/3 de SMMLV Mayor: 3/3 SMMLV</p> <p>*aplica para vivienda habitada por el asociado* La solicitud debe presentarse en un tiempo máximo de 15 días hábiles.</p>

	DOCUMENTOS	Fecha:02/03/2023
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 005
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 16 de 17

		<ul style="list-style-type: none"> • Incendio catástrofe que afecten la vivienda de vivienda: Solo en casos en los que al Fondo se le imposibilite la compra y traslado de materiales el auxilio será entregado al asociado. <p>El asociado deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Carta de solicitud. *Fotos de los daños ocasionados en la vivienda. *Cotización formal donde se especifique cantidad, descripción del producto y valor. <p>El auxilio se otorgará sobre la afectación principal y de mayor necesidad según criterio de los miembros del comité de solidaridad y de acuerdo a los gastos relacionados en la cotización adjunta.</p> <p>Tipos de afectaciones: Menor: 1/3 de SMMLV Media: 2/3 de SMMLV Mayor: 3/3 SMMLV</p> <p>*aplica para vivienda habitada por el asociado* La solicitud debe presentarse en un tiempo máximo de 15 días hábiles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medicina dictaminada por EPS o por una entidad de salud acreditada y no cubierta por la EPS: Hasta 1/2 SMMLV <ol style="list-style-type: none"> 1. Epicrisis de paciente o certificado expedido por la EPS o por una entidad de salud acreditada que indique la condición del paciente. • Gastos ocasionados por enfermedad no cubierto por la EPS: <ol style="list-style-type: none"> 1. Epicrisis del paciente o certificado expedido por la EPS o entidad acreditada que indique la condición del paciente. 2. Copias de facturas de compras o relación de gastos ocasionados por la gravedad (anexar cotización), como: Paños desechables, pagos de ambulancias, ordenamiento o pagos de exámenes diagnósticos urgentes, un servicio comedor por día para acompañantes tasado en el valor promedio del mercado, transportes urbano o rural
--	--	---

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha:02/03/2023
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Versión: 005
		Página 17 de 17

		<p style="text-align: center;">ordinario. Monto: Hasta 1 SMMLV.</p> <p>Se modifica el concepto de Medicinas por gravedad dictaminada y no cubierta por la EPS y queda de la siguiente manera: Medicina dictaminada por EPS o por una entidad de salud acreditada y no cubierta por la EPS.</p> <p>(Acta de Junta Directiva No 223 del 02 de marzo de 2023).</p>
--	--	---